

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 575

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, en el inciso b) de la fracción I del artículo 60 artículos 61 y 64 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, así como los artículos 79, 123 y 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso los suscritos Coordinadores sometemos al Pleno del Congreso para los efectos legales a que haya lugar el siguiente proyecto de:

PRIMERO.- Se integra la Diputación Permanente que fungirá dentro del receso correspondiente al Segundo Periodo Ordinario de Sesiones correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la LXXVI Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

0

Presidente:	DIP. RICARDO CANAVATI HADJOPULOS
Presidente Suplente:	DIP. JAVIER CABALLERO GAONA
Vicepresidente:	DIP. AMPARO LILIA OLIVARES CASTAÑEDA
Vicepresidente Suplente:	DIP. CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES
Primer Secretario:	DIP. CECILIA SOFÍA ROBLEDO SUAREZ
Primer Secretario Suplente:	DIP. JORGE OBED MURGA CHAPA
Segundo Secretario:	DIP. ANA ISABEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ
Segundo Secretario Suplente:	DIP. PERLA DE LOS ANGELES VILLARREAL VALDEZ
Vocal:	DIP. JESSICA ELODIA MARTINEZ MARTINEZ

Vocal Suplente:	DIP. ELSA ESCOBEDO VAZQUEZ
Vocal:	DIP. ROBERTO EMMANUEL PEREZ VILLANUEVA
Vocal Suplente:	DIP. FELIX ROCHA ESQUIVEL
Vocal:	DIP. TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ
Vocal Suplente:	DIP. MARÍA GUADALUPE GUIDI KAWAS
Vocal:	DIP. MARIA DEL CONSUELO GALVEZ CONTRERAS
Vocal Suplente:	DIP. RAÚL LOZANO CABALLERO

TRANSITORIOS

Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de la Clausura del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional.

Segundo.- La Diputación Permanente sesionara el 5 de junio del año en curso de conformidad con lo establecido por el artículo 85 y de más relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, así como el artículo 160 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintiún días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.

PRESIDENTE

DIP. RICARDO CANAVATI HADJÓPULOS

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ
SEPÚLVEDA

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO

NÚMERO 506

Artículo Único.- La Septuagésima Sexta Legislatura Constitucional al H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, estando en lo preceptuado por el Artículo 76 de la Constitución Política Local del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, clausura hoy veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro, su Segundo Período Ordinario de Sesiones prorrogado, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional.

T R A N S I T O R I O

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintiún días de mayo de dos mil veinticuatro.

PRESIDENTE

DIP. RICARDO CANAVATI HADJÓPULOS

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ
SEPÚLVEDA